-57- cincuenta y siete

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Oficio N° 0596-PMG-AP-2011
Quito, 21 de enero de 2011

Doctor
Patricio Pazmiño
PRESIDENTE
CORTE CONSTITUCIONAL
Ciudad.-

Señor Presidente:

Acudo a usted como un ecuatoriano preocupado por el futuro democrático del país, que considero se ha puesto en riesgo con la propuesta de consulta presentada por el señor Presidente, ante la Corte de su digna presidencia. Como es de conocimiento general, desde la Alcaldía de Quito, apoyé entusiastamente los procesos de cambio planteados por el presidente Rafael Correa y participé decididamente junto con la ciudadanía quiteña en la elaboración de la nueva Constitución, para cuya aprobación trabajé frontalmente.

Durante el tiempo de vigencia de la Constitución la he proclamado como un avance trascendente en el proceso político del Ecuador y, en el cumplimiento de mis funciones como Asambleísta, he defendido con vigor el respeto de las normas de la Carta Magna, en el trámite de los proyectos del Ejecutivo, la mayoría de ellos tendentes a una concentración personal del poder, que contraría la letra y el espíritu del gran Pacto Social que asumimos las ecuatorianas y los ecuatorianos en 2008.

Muchos ecuatorianos apoyamos la aprobación de la Constitución porque ella aseguraba la gobernabilidad dando al Presidente suficientes competencias y capacidades para gobernar sin interferencias, bloqueos o chantajes; pero, a pesar de los riesgos de estructurar un sistema presidencialista, sabíamos que existían límites claros a posibles intentos de abuso del poder. Entre estos: La garantía de nuestros derechos, la participación ciudadana, la descentralización y autonomías con el correspondiente fortalecimiento de los gobiernos locales y la organización del Estado como una REPUBLICA, lo cual implica, sin que quepa duda alguna, la independencia de las distintas funciones del Poder Público y la existencia de pesos y contrapesos entre ellas.

Creo también que una gran mayoría de ecuatorianos, que nos encontramos atribulados por el incremento de la delincuencia e inseguridad, deseamos que se tomen medidas adecuadas para protegernos; coincidimos en que la Función Judicial merece una drástica y oportuna reforma; acciones que hay que impulsarlas, pero sin que ello implique el rompimiento de las normas constitucionales. Nadie duda que el dictador o el rey puedan solucionar con mayor presteza los problemas porque concentran los poderes, pero en democracia los procesos tienen que hacerse de manera reglada. Posiblemente sean menos expeditos, pero seguramente serán sustentables y no pondrán en riesgo nuestros derechos y libertades.

No dudo tampoco de la importancia que tiene la consulta popular en una democracia de participación ciudadana. Es una forma adecuada y legítima de resolver los puntos de conflicto que se presentan en la función pública y en la relación social consultando al SOBERANO, pero esa consulta tiene que hacerse en el marco de las normas vigentes.

Por las razones expuestas, considero que la consulta propuesta por el Ejecutivo, pone a prueba el nuevo sistema constitucional que el Ecuador adoptó el 2008 y que la Corte Constitucional, organismo encargado de garantizar la observancia de los mandatos contenidos en la norma suprema, debe reafirmar, ante el país, con su acción, el apego irrestricto al Estado de derecho y el respeto a la voluntad mayoritaria de los ecuatorianos que aprobamos la Constitución de Montecristi.

El Art. 1 de la Carta Magna determina que: "el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, **democrático**, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que se organiza en forma de **república...**" Este mandato constitucional implica la **división de poderes** y, por ende, independencia entre las funciones del Estado. Consecuentemente, intentar intervenir en la justicia, designando una Comisión de tres personas que provienen de las otras funciones, por loables que pudiesen ser los justificativos, provocaría la ruptura del sistema republicano y democrático.

Pero, si en el fondo del planteamiento existen tan graves amenazas contra la Constitución, la democracia y la república, no menos graves son los errores de procedimiento que se han propuesto. De acuerdo a la norma Suprema, art. 441, la convocatoria a referéndum solicitado por el Presidente, procedería en tanto se trate de ***"...enmienda** de uno o varios artículos de la constitución que **no alteren su estructura fundamental o el carácter y elementos constitutivos del Estado...".***

Si entendemos, conforme al uso gramatical y jurídico que "enmienda" implica rectificaciones menores para corregir errores o aclarar el alcance de las normas, la

propuesta del Ejecutivo va más allá de lo que esta normado. En el presente caso se pretende modificar la estructura o el carácter de un elemento constitutivo del Estado, el Consejo de la Judicatura y, por ende, la Función Judicial, lo cual implica claramente la necesidad de reformar parcialmente el articulado. Para rehacer, para reformar parcialmente la Carta fundamental del Estado, el Art. 442, inciso segundo, expresa que *"la iniciativa de reforma constitucional* ***será tramitada por la Asamblea Nacional, en al menos dos debates.*** *Una vez aprobada la reforma se convocará a referéndum."*

Por todas estas razones y por la posición cimera de la Corte que usted dignamente preside en la estructura del Estado, conforme al nuevo constitucionalismo ecuatoriano, confío en que la Corte Constitucional sabrá dar cumplimiento a sus deberes y dejar escrita una página de democracia y honor como legado histórico para nuestro país. De las decisiones que adopte, dependerá que el Ecuador avance en el fortalecimiento de su democracia o reedite los oprobiosos momentos en los que las prácticas dictatoriales pretendieron revertirse de legalidad.

Atentamente;

Paco Moncayo G.
ASAMBLEISTA

ASAMBLEA NACIONAL
Paco Moncayo Gallegos
ASAMBLEISTA POR PICHINCHA

CC. Dra. Nina Pacari
Dr. Edgar Zárate
Dr. Patricio Herrera
Dra. Ruth Seni
Dr. Hernando Morales
Dra. Nina Pacari
Dr. Roberto Brhuni.